are de la Gobernaulen.

BOLETIN



month of the control of the control

Beaudio A. Romires - Exemp. St. Mais-

Monte At Piedad y Caja de Abortos de Madrid DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leves, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bolarinas opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dins excepto los domingos.

and sup and sprecios de suscripciono

En esta capital, llevado á domicilio, 2'80 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobré, se insertarán oficialmente: ast-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Numero suelto 50 contimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Suba-12 Se vermany, con allatencia

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Survivors of the party of controller MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID. - Consejo de Administración. - Exemo. Sr.: Seriamente preocunado el Consejo de administración de este Establecimiento por la manera cómo la prensa periódica viene debatiendo desde hace algunos días acerca de la mayor ó menor seriedad que revista uno de los últimos acuerdos, relativo á empleo de fondos; y más que por esto, por la desastrosa influencia que en la pública opinión alcanza la duda que la forma de tal debate, á vueltas de protestas y distingos, engendra respecto á la solvabilidad en que el Establecimiento se encuentra, ha deliberado con la solicita atención que á un tiempo reclaman los altos intereses que gestiona y la propia dignidad de sus individuos.

Fuera para estos pueril satisfacción, con que no se atreverían á molestar á V. E., la de demostrar hasta el punto que sean correctos los procedimientos administrativos á que han llevado su acción. En esta parte esperan tranquilos, con el sereno espiritu que mantiene el honrado Proceder, no solo el definitivo reconocimiento y fallo de la misma pública opinión que, mal informada, se muestra hoy elosa, sino las responsabilidades de todo gênero que puedan nacer de los actos administrativos realizados.

Pero hay sobre estas manifestaciones de un deber elemental que, con reglamentos y sin ellos cumplirían sin reservas los indivituos del Consejo de admihistración, un alto interés á que deben Posponer y posponen des le luego la propia satisfacción; es el interés del Estable-

Washing conditions at the ust

cimiento; es el prestigio de la Institución veneranda á que rinde culto este Consejo, y de la que es legitimo y sabio patrono el Gobierno de S. M.

Por eso, Exemo. Sr., la necesidad de molestar á V. E. en estas circunstancias. dándole á conocer la sintesis de las deliberaciones de este Consejo, y su actitud respetuosa, pero resuelta frente al interés público alarmado. No es de este lugar el hacer examen de si debe limitarse ó no la suma general de las imposiciones que representan la virtud del ahorro, ni el discutir la indole de los préstamos y la reglamentación y limitaciones á que deban sujetarse para asegurar el capital y garantir un moderado interés que hubiera, en todo caso, de estar en la relación necesaria con el devengado por las imposiciones. Cosas son estas de suyo difíciles, y que suelen no tener previo enlace, por lo que reclaman la constante previsión, la experta y solicita gestión que procura el empleo de capitales á interés compensador. Escapa á todo espíritu práctico lo que en eso pueda reglamentarse; pero, sea como quiera, el hecho cierto es que el reglamento por que el Establecimiento se rige, no limita en modo alguno la suma de las imposiciones. Realizadas éstas en cuantia muy superior á la que puede ser absorbida por los préstamos con prenda, el Consejo de administración, celoso de todos sus deberes, afanoso de que no cedan en dano del Establecimiento los bienes con que ha de continuar alentando la vir tud, busca empleo remunerador del capital no absorbido. Si este empleo se hace con toda previsión, y hasta pudiera decirse con suspicacias, para aquilatar los grados de seguridad que en lo humano sea posible adquirir, y rodeándose de todas las garantias que también en lo humano quepa alcanzar, entiende el Consejo que cumple honradamente su mision, y que contribuye por modo eficacisimo al bien

Pues esto es, Excmo. Sr., lo que viene haciendo esta Administración hasta el presente, en que, con buena intención, sin duda, pero con equivocado criterio, hijo de un exagerado celo, la prensa periódica ha influído en la opinión, siempre dispuesta más á la inquietud y zozobra por la seguridad de los intereses, que al reposo en la confianza de que no corren peligro. p riduka ali at laviale condition of the Against 1 was also

Motivo ostensible de la alarma producida es la operación de compra hecha por este establecimiento á la Compañía de los ferrocarriles del Norte de 13.333 obliga ciones hipotecarias, quinta serie.

Ante la alta apreciación que alcanzan los valores del Estado, sujetos por su naturaleza á oscilaciones que más pueden ya representar un peligro que un pequeño provecho, el Consejo de administración tendió su mirada á los valores industriales. Creia que sin merma alguna de las seguridades que en primer término ha procurado siempre, antes bien agregando alguna más y alejándose de las contingencias y vaivenes á que los valores del Estado exponen, cumplía mejor su misión protectora. Escogió, pues, las obligaciones referidas, teniendo en cuenta que nacian de una personalidad jurídica que ocupa un primer puesto en el orden de las de suclase, existentes en Europa: que esos valores, por su indole hipotecaria y por la respetabilidad de los centros bancarios que las poseen, no están sujetos á mutaciones sensibles de apreciación; y más que todo esto, que la Compañía vendedora, ni aun en aquellos dias de triste recuerdo, en que la guerra carlista hería todos los intereses, pero principalmente los de la misma Compañía, impidiendo la explotación, y por tanto el producto de sus líneas; aun en esos mismos tristes días, que se prolongaron hasta años, había con escrupulosa religiosidad, servido la amortización y los intereses de sus títulos hipotecarios, como había cubierto todas sus demás atenciones. Se realizó, pues, la operación, y este Consejo, Exemo. Sr., no sólo no tiene motivo alguno de pesar por ello, bajo el punto de vista de los intereses, sino que debe felicitarse.

Tales son los hechos, Exemo. Sr., fiel, aunque sumariamente relatados. El Consejo de administración no pretende ampararse de ningún derecho que cubra sus ponsabilida les de todo orden. No lo necesita por fortuua; pero tranquilo en la conciencia de que ha obrado bien en defensa de los sagrados intereses que administra, no cree satisfacer las necesidades del momento en amparo del prestigio de la Institución. El Consejo entiende que no puede discutir públicamente las erróneas ideas que han levantado la opinión; pero entiende también que sin quebranto alguno de su dignidad puede como medio más

eficaz y seguro de satisfacer la ansiedad pública, someterse á la acción y fiscalización de V. E., protector nato, patrono obligado de la Institución.

En tal concepto, invita á V. E., y con encarecimiento le ruega, para propia y ajena satisfacción, que ejercite su derecho fiscal en la forma que su elevado criterio estime oportuno, cerca de las dependencias de este Establecimiento, inquiriendo así en los detalles como en el fondo, así en lo accidental como en lo permanente, lo mismo en lo que deba considerarse de orden privado que en lo que se relacione con el interés público; en todo, por último, cuanto la organización y funciones administrativas de esta Institución se manifiestan; pero especial y cuidadosamente en aquello que consecuencia de los actos realizados por el Consejo señala de nna manera más precisa la existencia y el seguro de los intereses confiados á la protectora salvaguarda del Establecimiento.

Ejercitar ese derecho, Excmo. Sr., será un acto protector del prestigio que patrono y patrocinados tienen el deber de amparar; y será de todos modos la única satisfacción cumplida que el Consejo estima posible y compatible en las presentes circunstancias.

Pero previamente á ese detenido estudio y censura á que el Consejo se subordina, y sin perjuicio de ello, cabe llevar al ánimo de V. E. una idea clarisima de la situación económica, por fortuna sobrado satisfactoria, en que al presente se halla este Establecimiento. A este fin se dirige el balance que acompaña, y la lógica inflexible de los números que contiene llevará de momento al claro juicio de V. E., de ello está seguro el Consejo, la intima persuación de la ligereza con que se ha producido alarma y se ha temido por intereses que nunca en más alto grado que hoy, pudieron estar garantidos.

Acoja benevolo V. E. las manifestaciones que transcritas quedan, y présteles su elevada atención en gracia del nobilisimo objeto á que se dirigen. Es la sola cosa á que aspira este Consejo. de la cosa á que aspira este Consejo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1888.-Excmo. Senor .: El Vicepresidente segundo, Presidente accidental, Rafael Cervera.=El Director gerente, Secretario del Consejo, Braulio A. Ramírez.=Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la orden de V. E. motivada por la súplica del Consejo de administración del Monte de Piedad, me constituí en la tarde de hoy en dicho Establecimiento, acompañado de D. José Villaverde, Interventor acciden-

tal de la Ordenación de pagos de este Ministerio, con el objeto de proceder á un
detenido examen de libros, asientos y
demás documentos referentes á la contabilidad y administración del Establecimiento y de todas sus operaciones. El resultado es el siguiente, comprobado por
el examen y reconocimiento de libros y
valores existentes en el Monte de Piedad,
así como de los depositados en el Banco
de España:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1888.

	ACTIVO			
- AMBOTE	APPENDING ACT		Pesetas,	4
Idem sobre valores pu Existencia d Tesoreria	jas, ropas y efectos diversos iblicos en metálico, billetes c/c con el Títulos del 4 por 100 amor- tizable (según cotización de 30 de Septiembre) Títulos del 4 por 100 per-	Banco	46.605.784 2.601.698 2	7
En valores di-		52 452	-	4
Versos Del aleme al consistinte della colore del c	Acciones del Banco de Es- paña	3 999 900	proporti es elle mproficio com Monteley come	
	Contract of the Conference of	THE RESERVE AND ADDRESS.	8,668,052	1
Fondos en las sucurs	sales para atender á sus operac os auxiliares, id	1.154.097.16	15.212 16.688	
Bienes inmuebles	Calle de San Martin, nú-	111021001310	v. la circles vote	
the second second second second second	Plaza de las Descalzas, nú-	1.406.505 20		
About And Set life Boy Aug	mero 2	894.175 78	and the Breeze	
	Mobiliario	— 1. V. S. J. S. L. S. L. S.	3.454.778	912
	varios deddores		78.618	12
The anthonyment rive		an count to be one	69.210.890	88
- to the second		Alle 1/40 - 1 - 1		
Imponentes en la Ca	aja de Ahorroses en cuenta sin interés	per college data	38.864.263 971.361	46
Fianzas de emplead	los en metálico		114.412	
Montepio del Estado			23.511	46
Cobrenze de aupone	pasivos de los empleados del I s por cuenta de los empeñantes	Establecimiento	277.731	12.5
Restos á favor de lo	s empeñantes por las ventas	Letter by daile ex	464.157 292.784	
Retenciones judicia	les		149	90
Cuentas acreedoras.	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P		38.892	48
Beneficios en 1888.		7.764.332 45 399.094 37		-
			8.163.426	82
	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	to al elimination of	OFFICE OF THE PARTY	-
Compactions on a	Charles Charles Continued on the Continu	الإساسية عم	69.210.890	88

Bastaría la presentación de las anteriores cifras para demostrar el estado satisfactorio del Monte de Piedad y lo infundado de la alarma, si ésta obedeciera á la reflexión y tuviera por origen hechos en vez de responder á impresiones. El Monte de Piedad dehe á la Caja de Ahorros las siguientes cantidades, cuya devolución puede ser objeto de reclamación inmediata:

Por fondos de particulares en cuenta sin interés	58.864.263 971.561	
		-

825	825
8	8

Prescindiendo de los 3.999.900 pesetas, valor de las obligaciones	hipotecarias d	lel
ferrocarril del Norte, el Monte de Piedad puede oponer al anterior pasi	vo este activo:	
Préstamos sobre alhajas, ropas y efectos diversos	7.615.269	
Préstamos sobre valores públicos	46.605.784	
Existencia en metálico, billetes y cuenta corriente con el Banco	2.601.698	27
Titulos del 4 por 100 amortizable	4.594.295	
Titulos del 4 por 100 perpetuo	52.452	
Acciones del Banco de España	20.850	
Acciones de la Compania arrendataria de Tabacos	555	
Bienes inmuebles	3.454.778	1.4
Mobiliario	154.791	
Varios deudores	78.618	
The Residence of the Lord of t		7
	65.179.090	85

Importan los valores de imponentes y depósitos......

Apurando el cálculo y contando únicamente con los valores realizables, ó sobre los cuales podría verificarse una operación de crédito en el acto, para hacer frente á todas las eventualidades, descuéntese:

Mobiliario	nuebles	3.454.778 14 154.791 35 78.618 12
1/1	Total	3.688.187 61
		5.343.265 67 3.688.187 61

Demostrado que está asegurado el dinero de los imponentes; que el activo supera al pasivo, y que el Monte de Piedad es perfectamente solvente respecto á la Caja de Ahorros, hay que buscar la causa de la alarma, consignando antes que, si continuara, los perjuicios recaerían sobre las clases necesitadas, á cuyo alivio tienden las operaciones del Monte de Piedad, puesto que su capital y beneficios á tal fin se destinan. El art. 28 de los Estatutos del Monte de Piedad fué modificado por Real orden de 13 de Julio de 1880, convirtiéndose en el 27 de los actuales, que dice: «Los capitales excedentes podrán emplearse sobre valores públicos cotizables en Bolsa por los plazos y en los términos que acuerde el Consejo ó destinarlos á otras operaciones que ofrezcan seguridad.» En él fundándose, el Consejo empleó 3.999.900 pesetas en obligaciones hipotecarias, serie 5. de los ferrocarriles del Norte, operación que ha sido discutida más como hecho que sienta precedentes para otras operaciones, que bajo el punto de vista financiero. Nadie duda de la solvencia del Monte de Piedad, pero esta unanimidad desaparece cuando se trata del articulo citado. Las operaciones del benéfico Establecimiento han tomado proporciones tales, que indican la conveniencia de examinar si su organización y estatutos corresponden á ellas, para robustecerle con nueva sanción ó bien con modificaciones, según los datos que del examen resulten. Partiendo de esta base, la Dirección se reserva proponer á V. E. lo que estime más oportuno en vista de todos los antecedentes que reunirá sin levantar mano, y termina su informe complaciéndose en hacer constar de nuevo la falta de fundamento de la alarma, el perfecto estado económico del Monte de Piedad, su exacta, metódica y clara contabilidad y el buen orden y régimen de todos sus ser-

Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1888.—El Director general, *Teodoro Baró*.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 5.º

Procedente de hallazgo se halla depositada en la Inspección de Vigilancia del distrito del Congreso de esta Corte, una carpeta que contiene apuntes y datos estadisticos sobre diversas materias; y con el fin de que llegue á conocimiento de la persona que la hubiese extraviado, y pueda ésta hacer la oportuna reclamación en estas oficinas de mi cargo, he acordado se publique dicho hallazgo en este periódico oficial, á los fines expresados.

Madrid 16 de Octubre de 1888.-El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

59.835.825 21

5.343.265 67

COMISIÓN PROVINCIAL

1.655.078 06

Num. 250

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley orgánica vigente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Noviembre próximo, á las doce en punto de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 1.097 pesetas 10 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1862, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 54 pesetas 86 céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 109 pesetas y 71 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1888.=El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.=El Secretario, Camilo, Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Meco á los Santos de la Humosa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley orgánica vigente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Campo Real al Villar del Olmo, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Noviembre próximo, á las doce en punto de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.415 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1862, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 120 pesetas 75 céntimos en efectivo ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 241 pesetas 50 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Campo Real al Villar del Olmo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley orgánica vigente, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Morata á Perales de Tajuña, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Noviembre próximo, á las doce en punto de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien delegue al efecto y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 879 pesetas 75 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 26 de Diciembre de 1862, asi como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto, ó sean 43 pesetas 98 céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del dia en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 87 pesetas 97 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1888.⇒El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.⇒El Secretario, Camilo Pozzi. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Morata á Perales de Tajuña, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario corespondiente, el dia 9 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Corpo ración, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.794 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.º clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por el 100 de importe del presupuesto, ó sean 139 pesetas 72 céntimos en efectivo, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 279 pesetas 45 céntimos.

El importe á que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 12 de Octubre de 1888.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales expedidas en esta capital en el primer trimestre del actual año económico, ó sea de 1.º de Julio á 30 de Septiembre último.

CÉDULAS PERSONALES

De	1. clase	354
	2.*	333
	3.*	378
	4.*	1.215
	5,*	2.399
	6.*	1.670
	7.*	4.009
	8.*	8.883
	9.*	21.794
	10.*	10.662
	11.*	118.344

Total número de cédulas expedidas................ 170.041

Madrid 16 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González:

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

NEGOCIADO DE MINAS

No habiéndose presentado licitadores á las minas que aparecen en la siguiente relación, cuya primera y segunda subastas se anunciaron en el Boletín Oficial de esta provincia, fechas 11 de Agosto y 5 de Septiembre del presente año, la Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, ha resuelto anunciar la tercera subasta de las minas, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Relación nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que han de subastarse, á tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislación de Minas de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879.

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término en que radica.	Nombre del concesionario.	NUMERO de perte- nencias.	CANON anual que paga, — Pesetas.	CANTIDAD que adeuda á la Hacienda y 5 por 100 sobre la misma. Pesetas. Cents.
La Suerte. Carmen. La Esperanza. San Isidro. Juanita, Manolo. La Trunidad. Luisita. San Andrés.	Plomo y plata	Cervera de Buitrago	D. Felipe Yebes Prudencio El mismo D. José María Portillo D. Benigno Rivero D. Enrique Portales El mismo D. Ramón Fuentes Vicedo D. José María Portillo D. Sebastián Villalvilla	12 12 12 12 12 82 7 12 18 18	120 120 48 120 128 28 48 180 48	819 861 277 20 697 20 789 20 212 10 292 60 976 50 259 89

Pliego de condiciones à las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

- 1. La subasta tendrá lugar el día 30 del presente, á las doce de su mañana, en esta capital, en el local de la Delegación, ante el Sr. Delegado de Hacienda y los Sres. Interventor, Administrador de Contribuciones, Abogado del Estado y el Oficial del Negociado de Minas que actuará como Secretario.
- 2. Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Sucursal del Banco de España, ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el Sr. Presidente, el 3 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
- 3. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos en obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- 4. Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitación las cantidades que resulten en sus descubiertos. (Real orden de 6 de Junio de 1876.)
- 5. No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por la que se sacan á subasta las minas, la cual es la que figura en la casilla 7. de la relación anterior, ó sea el débito más el 5 por 100 sobre dicha cantidad.
- 6.º Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentase dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Estado.
 7.º Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo cons-
- tar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante que autoriza al que se presenta para que haga proposiciones á su nombre.

 8.º No podrán exigir á los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviera la mina rematada.
 - Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas. Madrid 12 de Octubre de 1888.—El Administrador, Lorenzo Sánchez.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid.

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 20 del mes de Octubre de 1888, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publidad posible.

D. Francisco Carrisco Madrid Urbana Madrid Estado Cloudio Gutièrrez	COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimo
Claudio Gutiérrez.). Francisco Carrasco	Madrid	Urbana	Madrid	Estado.	550
Francisco Pedregal	. Claudio Gutiérrez	a military a district a	Rústica	in the line»		225
Imismo		»	D)		157 20
mismo	. Francisco Pedregal	HEN BIRT HO THE WASHINGTON	, n			26
Juan González Bernal			wolling of the control of the contro	THE LEGISLANIA STATE OF THE STA		29 30
Inismo	l mismo	America Internal Document of the P	The rest of the state of the same of the	Description 1		26
Imismo		3		Madrid		572 97
Juan Antonio Muela		No. of the last of		0		520 86
Juan Antonio Muela			THE RESERVE OF THE PROPERTY OF CHESC.	The state of the s		458 33
Juan Antonio Muela.		Distriction Date of the life	Albert In 1	»	The second secon	275
D. Esteban Minguez.). Juan González Bernal	n)	»		1.375
Juan González Bernal). Juan Antonio Muela	, m	E. alia late a sense of the accommendation	PERMINENSES. THE RES		114 46
mismo). Esteban Minguez	Applies of the state of the sta		(a)		273 91
mismo		and the second section of the second	Armie le langer par alle la langer le la langer le lange	D		68 75
mismo		×)	D		171 76 171 78
mismo		3)		n n		401 05
Mismo))		560 96
mismo		parenta salas en en una	Perk III I TERRETON DE MONTRESITE I I	at all the buttons and a content		41 25
mismo		39	»	A STATE OF THE STA		27 50
mismo			THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	the traction of the same of the territories		97 91
Juan Antonio Muela		Para San Day () See per Salary	The second of th	Desired to the letter of the l		187 50
Juan González Bernal	l mismo	»	n	"		171 86
Juan Antonio Muela). Juan Antonio Muela		n	3		275
Juan González Bernal))		24 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	215 60
mismo			"	A CONTROL OF THE PARTY OF THE P		412 50
		n))	The second secon		212 50
		W.F. colo mission manual	of the report and street, also no	inputs leiker es		687 50
I mism.		TAN SON OF MITTAGE OF	at the editional principle at the	Thoras Continues and		123 08
Imismo.		20		DOMESTIC STREET		45 88
I mismo		»	the state of the state of the state of	"		223 70
Il mismo		, i	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			599 80
D. Antonio Calvin			ATTEMPT (IN A TOURS SET IN	The state of the s		250
D. Bernardo Hernanz	l mismo	a management of the second		Click of the War Ser Lab		703
D. Valeriano Casuso	. Antonio Calvin	n n	2	2)		661 30
), Pedro Casuso			THE RESERVED THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	And a		502 50
). Gregorio Navarro). Valeriano Casuso	THE REST OF THE PARTY OF	3			400.50
). Gregorio Navarro			and annual rounders brook a Find a			664 50
			b volumenture ou monimum durbs out a	Spatiates amon see sorral county	Idem.	500 50
D. Francisco Fernández	ll mismo		secretaria con tra commissione and	A THE PERSON OF		601 40

SHES OF SIGHT COMPRADOR OF THEFE STO	he topor a VECINDAD at constitution of the con	CLA		TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos.
can likem Beargus Bladages Varida, nyo	nazerlo, seguirăn dalus el on	TO STAND DO	e con el acroye, y Per-		0.000000	lab leave t
Juan Verano. A. T.			tarrama; an 145 passins.	oldes are alpete	into Moreno	obest Mail
), Juan Verano				Madrid	Patrimonio.	560 50
O. Antonio González	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O	ellermor.	cost he house it have been such	microsoft (Secondary Portion)	Idem.	767 20
mismo	WINDOWS AND AUGMST AND RESTORAGE TO	(Low sorring	and the second	D D	Idem.	422 80
Manuel Andrés y Serra	"	Intto viirib	STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	Trach and the arms	Idem.	451 30
Julian Berrueco		Aller Killson	- AUDITORIA NO PORTUGA PROPERTINA	et K. Alifi de plantos	Idem.	450 10
) Juan del heal	Navalcarnora	Rústica	where the extracted from a lane of	Villaviciosa	Idem.	557
Francisco Nunez	Villamanta	ASSESSED OF THE PARTY OF THE PA	20	Villamanta		11 25
n Jose Abad Quilada	Rablada	Urbana	*******	Robledo	Idem.	10
D. Teodoro Esteve		Rústica		, 100 diagram	Decelor	10 10
Luis Ganego	Onnorna	Market 4	Luci-payon sent pass	Perales	Idem.	950
n. Pamaso Godin	Daganzo	D. Bumon	- ranged at ab santa.	Daganzo	Clero.	28 63
D. Santiago Benito D. Félix Torres.	Los Molinos			Los Molinos	Idem.	25 65
D. Hipó lito García	Loeches	Rústica	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Loeches	Idem.	137 75
gl mism o	Titulcia	olimiter	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Tituleix	Idem.	3 77
El mismo		The state of the s		20	Idem.	3 76
D. Julián Domínguez	Fuentidueña	h-link-	Control of the second	Fuentidues:	Idem.	30
FI mismo	AND THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	Section 15	DESCRIPTION SANDAR	Fuentidueña	Idem.	120
D. Francisco Escolar	Getale	white will	nema Vichor, Secretario	Getafe	idem,	280
D. Guillermo Navarro	Fuenlabrada		The second secon	Fuenlabrada	Idem.	49-50
p. Isidoro Sáez	Chinchón		the aliching ones of laute	Chinchon	Idem.	40
D. Antonio Aguado	Alcobendas		a semala, sell si	San Sebastian	Idem.	17
D. Victoriano Collado	Barajas			Barajas	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	180
D. Antonio Molpeceres	Hortaleza	Rústica	******	Hortaleza	Idem.	00 10
D. Pedro Marqués	de UII samar.		and a series are a midwh	this extent to me a doo'!	Idem.	90 87 50
El mismo			the case Countries	to be you've entry entre	Idem.	46
El mismo	Aranjuez	12	Blue Langue Hall and B. man	Aranjuez	Patrimonio.	260 70
El mismo	The second of the second	0	little of the continued or old	, ,	Idem.	190 90
El mismo	ent out estes in children confi	CHARLE	The state of the s	on tanent, sor leader	Idem.	210 70
El mismo	and the small in the state of the	es submir		-lone a shelmber a man-		191 10
El mismo	Andrew Strates A No.		The time to be bloom to be a seen a see	conduct accept bomber	Idem.	260 70
D. Aquilino Asensio	The state of the s	agregita HA	ntell's chare his hier	report delay delay	Idem.	260 10
	all mixed sales are some	10 20 No.	Call of the state	The state of the s	Idem.	550

Madrid 11 de Octubre de 1888. = El Administrador de Impuestos y Propiedades, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Hallándose impresas las cuentas generales del ejercicio de 1886-87, las de resultas de ejercicios cerrados y créditos extraordinarios correspondientes al interior y ensanche de la capital, se hace saber al público que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se hallan á la venta desde esta fecha en la Administración Central de Rentas, Arbitrios y Consumos, sita en la plaza de la Villa, núm. 3, al precio de una peseta cada ejemplar.

Madrid 5 de Octubre de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

Mejorada del Campo.

Con la competente autorización del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y bajo el tipo de 1.125 pesetas, se subastará en pública licitación ante este Ayuntamiento, á los 30 días de aparecer este anuncio inserto en el Bolbrín oficial de la provincia, la extracción del regaliz que produce todo el soto de estos propios, denominado de Mari-Martin, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de quienes interese.

Mejorada del Campo á 8 de Octubre de 1888.—El Alcalde, por orden, Julián Garcia.

Rascafría.

No habiendo habido licitadores en la primera subasta á los 1.000 árboles de pino, ni á las matas bajas de roble del pinar de La Cinta, perteneciente á Segovia y su tierra, en este término, se ha señalado para celebrar la segunda el día 30 del corriente mes y hora de las doce del mismo, en la casa de Escuela, bajo los mismo, en la casa de Escuela, bajo los mismo.

mos tipos y condiciones que han servido en la primera subasta.

Rascafria 15 de Octubre de 1888.-El Alcalde, Antonio Béjar.

Sieteiglesias.

Previa autorización superior del Excelentisimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se subastan los pastos ánuos de la Dehesa boyal de estos propios, para 150 reses lanares y tipo de 300 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 28 del corriente Octubre; y caso de no verificarse éste por falta de postor, se anuncia el día 7 del próximo Noviembre una segunda subasta, las cuales se verificarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Sieteiglesias 11 de Octubre de 1888.= El Alcalde, Pedro Perea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal. - Sección 1. - En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Constantino Arango Fernández, por lesiones á Nicolasa Cela, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.º auto con fecha 5 del actual, señalando el día 13 del próximo Octubre y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Doña Generosa Fernández Alaba, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propiotiempo,

la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 Septiembre de 1888.— El Oficial de Sala, José Minguez Bermejo.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Norte, en los autos de quiebra de «Sobrino de Juan Zorrilla», se convoca á todos sus acreedores á junta general para nombramiento de síndicos, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del actual, á la una de su tarde, en el local de Audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndoles que habrán de eoncurrir con el título justificativo de su crédito.

Madrid 8 de Octubre de 1888.—Gabriel Serrano.—Ante mi, Fermin Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia. V.º B.º = Gabriel Serrano. El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 77

SUR

D. Manuel Monroy Merino, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto que verificó el hurto de un cofre que para su conduc_ ción le confió Josefa Ruano Iglesias en la calle de Buenavista el día 2 del actual, habiéndole avisado ésta cuando aquél se encontraba en la Puerta del Sol, cuyo sujeto dijo llamarse José García, es de unos 40 años de edad, de estatura regular y delgado, y que usaba traje de mozo de cuerda, sin que llevara número alguno, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre el indicado hecho.

the filling beings significated

A la vez ruego á todas lás Autoridades de la Nación, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del expresado individuo.

Dada en Madrid á 12 de Octubre de 1888.—Manuel Monroy.—El Secretario, por Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se ha señalado el dia 14 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, para la venta en pública subasta de un solar, sito en la calle de San Enrique, que comprende una superficie de 22.000 pies, y linda al Norte con terrenos de Don Martín Francisco; Este otros de Ulivarri Hermanos; por el Oeste solar núm. 10 y al Sur calle de San Enrique; que ha sido tasado en la cantidad de 12.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y para ser admitidos como licitadores habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquélla.

Madrid 15 de Octubre de 1888.⇒ V.º B.º—Sacristán.—El Escribano, P. H. de Marcos, Vicente García. 78

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente hago saber que para cumplir con lo dispuesto en la última parte del primer párrafo del art. 31 de la ley estableciendo el juicio por jurados, el día 20 de los corrientes, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción tendrá lugar el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y los dos también mayores contribuyentes por industrial de entre los doce y seis respectivamente que á continuación se expresan:

D. Jesús Alonso. Juan B. Bachiller. Cayo del Campo. D. Mariano Corral. Pedro Calzada. Angel del Campo. José Jerónimo Moreno. Manuel Ibarra. Lorenzo Machicado, Juan Abdón Nieto. Miguel Olaeta. Plácido Olaeta.

Como industriales.

D. Antonio Pérez Peidro. Domingo Poves. José González. Fermin Fernies. Silverio García Parra. Sotero Pascual.

Alcalá de Henares 12 de Octubre de 1888 .= El Juez de instrucción, José María Rodriguez.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos sobre nombramiento de curador ad-bona al menor Alejandro Martín, vecino de Becerril de la Sierra, se saca de nuevo á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Medio pajar en la plazuela del Espejo del pueblo de Becerril, núm. 6, con corral: linda Saliente otro de Ambrosio Martinez; justipreciado en 500 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 5 de Noviembre, á las once de su mañana; advirtiendose que por falta de títulos de propiedad habrá de observarse lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Octubre de 1888 .= Francisco H. Salvá .= El Escribano, Bonifacio Quintana.

GOLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que á este Juzgado y por D. José Berganza González, natural y veeino de Alcobendas, de 59 años y propietario, se ha promovido demanda sobre incluirse en las listas electorales de Diputados á Cortes de la sección de Fuencarral á que corresponde su domicílio, distrito electoral de Torrelaguna, como comprendido en el art. 15 de la ley Electoral, ó sea por contribuyente al Tesoro por más de 23 pesetas; y admitida que ha sido dicha demanda, se ha acordado, en conformidad al artículo 27 de la expresada ley, se publique por edictos dicha pretensión, insertándose uno en el Bolerín oficial de la provincia, para que dentro del término de 20 días pueda presentarse en oposición cualquier elector.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Octubre de 1888 .- Manuel H. Salvá -El Escribano, Bonifacio Quintana.

ley establecteudo el juiclo por jorad - le NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas de la causa seguida por delito de cazar coutra Victoriano Gómez González, álias Perdiz, vecino de Villa del Prado, se vende en pública subasta la finca siguiente, con la rebaja del 23 por 100 de su tasación:

Una tierra destinada á huerto, al sitio denominado Arroyo del Molinillo, de caber seis celemines: linda á Norte y Mediodía con tierras de Antonio Hernández Gutiérrez; Saliente con el arroyo y Poniente con Pablo Barreras; en 225 pesetas.

Para su remate, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, se ha señalado el dia 31 del corriente y á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 11 de Octubre de 1888 - Diego López Moya, - Por mandado de S. S., José de la Morena.

Juzgados municipales.

ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ

D. Domingo Garcia Muñoz, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Aldeanueva de San Bartolomé.

Certifico que en el expediente de juicio verbal civil incoado en este dicho Juzgado entre partes: de la una, y como demandante, Sebastián López Delgado, mayor de edad, de oficio tendero, y de esta vecindad, y de la otra como demandado, Teresa Montero Naranjo, también mayor de edad, propietaria, de estado viuda, vecina de Fuenlabrada, provincia de Madrid, sobre pago de 117 pesetas 75 céntimos, procedentes de la venta de unos huevos que el primero dió al fiado á la segunda, cuyo juicio tuvo lugar el día 6 de los corrientes, al que no compareció la demandada Teresa Montero Naranjo, continuándose en surebeldia, se dictó la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á Doña Teresa Montero Naranjo, vecina de Fuenlabrada, provincia de Madrid, al pago de la cantidad que le reclama el demandante, con más las costas originadas en este juicio, y que puedan originarse hasta su total solvencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo en Aldeanueva de San Bartolomé á 7 de Octubre 1888 .- Ambrosio Paredes .-Ante mi, Domingo Garcia, Secretario.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde con su original á que me remito. William that I a mon tituenou

Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, expido la presente que firmo y visa el Senor Juez municipal en Aldeanueva de San Bartolomé á 7 de Octubre de 1888 .= Ambrosio Paredes .- Domingo Garcia.

Consejo de Estado.

TRIBUNAL DE LO CONTENCTOSO ADMINIS-TRATIVO.

Sentencia.

En el pleito contencioso administrativo que pende ante este Tribunal, promovido por D. Carlos Locatelli contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Mayo de 1885, sobre concesión de un tranvia en esta Corte desde la calle de Claudio Coello á la de Ferraz, hecha á D. Ramón Díaz Maroto, se ha dictado la signiente all enp ni-

«Providencia.-Sres. Presidente, Cárdenas, Madrazo.-La anterior Real orden y escrito del Fiscal unase a los autos, hágase saber á D. Ramón Diaz Maroto da existencia de este pleito, para que si viere

convenirle apódese Letrado ó Procurador, en el término de 15 días, que le represente en estas actuaciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo, seguirán éstas el curso correspondiente; y siendo desconocido el domicilio de dicho interesado, publiquense los correspondientes edictos en los periódicos oficiales.

Lo proveyeron los señores del margen y rubrica el Sr. Presidente á 12 de Octubre del año del sello .- R. Díaz Merry.»

Y siendo desconocido el domicilio de D. Ramón Díaz Maroto, se publica la presente providencia en los periódicos oficiales, para que pueda llegar á su conocimiento.

Madrid 12 de Octubre de 1888 .- El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.= Es copia.

Inspección de la Claja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.º de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó Alcalde de la localidad (1), olynog motes and agent sendati.

Sección de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Juan Rico de Lives González, natural de Bedido, provincia de Oviedo.

Cabo primero Baltasar San Juan Alonso, natural de Miraflores, provincia de Madrid.

Soldado Manuel Sartega Vázquez, natural de Madrid.

Idem Manuel Serrante Alfonsini, natural de Berromaño, provincia de Pontevedra.

Idem José Soria Puga, natural de Balo. provincia de Granada.

Idem Eugenio Varela Doblado, natural de San Bartolomé, provincia de Toledo.

Sargento segundo Santiago Varela Castro, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem José Vecino Doldán, natural de San Cosme, provincia de la Coruña.

Soldado Eleuterio Vega Delgado, natural de Castillo Juare, provincia de Zamora. obesset lobologicocompania

Sargento segundo Victoriano Vidal Loredo, natural de Cornollo, provincia de Oviedo. Alex 12/10018 L deul leul m

Soldado Luis Viñas Marcas, natural Reus, provincia de Tarragona.

Cabo primero Justo Vidal Vidal, natural de Béjar, provincia de Salamanca. Soldado Domingo Bouza Vatera, natural de Lanera, provincia de Orense.

Idem José Bianco Arango, natural de Gádiz ob orbant nog usilirav til centra as

Idem Juan Bravo Blanes, natural de Murcia, to no alle sales state or of chiral

del l'aludio de Justinia, su el indisente (1) Véase el Bolerin del dia 12.

Soldado Ildefonso Revuelta López, natural de San Pedro, provincia de Santander.

Idem Benigno Riadagos Varela, natural de Zutril, provincia de Pontevedra.

Idem Benito Rodriguez Vázquez, na. tural de Paredes, provincia de Orense.

Sargento segundo Ramón Rodríguez Quiroga, natural de Padrón, provincia de la Coruña.

Soldado Manuel Rodríguez Souto, natural de Linares, provincia de Pontevedra.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba Guardia segundo Joaquín Piñero Martin, natural de Villa de Marco, provincia de Oviedo.

Idem Juan Piñero Piñero, natural de Montijo, provincia de Badajoz.

Idem José Prado Méndez, natural de Santa Maria, provincia de Lugo.

Idem Antonio Usuna Reguere, natural de Granada.

Idem Juan Tapia Martín, natural de Almería.

Idem Manuel Fernández López, natural de Pontenilla, provincia de Oviedo.

Idem Lázaro Fernández Espín, natural de Huéscar, provincia de Almería.

Idem José Fernández Andión, natural de Riveros, provincia de Lugo.

Idem Antonio Fernández Martin, natural de Mejar, provincia de Málaga.

Idem Leoncio Alvarez Cañibano, natural de Villamayor, provincia de Zamora. Idem Eduardo Benavente Cenaquino,

natural de Játiva, provincia de Valencia. Cabo segundo Eleuterio Echavarría Villalón, natural de Villayerno, provincia de Burges.

Guardia segundo Juan Espluga Brobia, natural de Barcelona.

Idem Joaquin Espallarga Somoza, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Antonio Freije Dorado, natural de Tornos, provincia de Orense.

Idem Federico Alonso Muñoz, natural de Sevilla. santalulmby allow missi al

Idem Manuel Peirot Palomero, natural de Estada, provincia de Huesca.

Idem José Pérez Expósito, natural de

Tarragona.

Idem Antonio Tobal Sánchez.

Idem Tomás Mayor Dominguez, natural de Fermoselle, provincia de Zamora. Idem Antonio Trutau Fernández, natural de Cádiz.

Idem José Sánchez Quero, natural de Mora, provincia de Granada.

Sargento segundo Mariano Sáez Casado, natural de Burgos. Guardia segundo Miguel San Miguel

Ruiz, natural de Prádanos, provincia de Burgos, on an Profit inte ab obsaimpard Idem Vicente Sorrihas Sánchez, natu-

ral de Figueras, provincia de Castellón. Idem Francisco Surana Lafuente, na-

tural de Segovia. .oineimentory A eles Idem Francisco Ramilo Represa, natural de Alias, provincia de Pontevedra

Idem Cipriano Román Arnau, natural de Talamica, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Redriguez Moreno, natural de Elviña, provincia de la Coruña.

Cabo segundo Juan Grael Miguel, natural de Igualada, provinciade Barcelona. Guardia segundo Mariano Romero Mata, natural de Estanilla, provincia de Huesca, or all threat arthur an

Idem José Grau Martinez, natural de Villaclara, provincia de Tarragona. (Se continuară.)

MADRID: 1888. - Escuela tipografica del Hospicio.